



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MEDIDAS ELÉCTRICAS

**Tratamiento de la medida del régimen especial
como consecuencia del RD 661/2007**

Edición 3 (Enero 2008)

Dirección de Servicios para la Operación



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Comentarios
3	18/01/2008	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece metodología de tratamiento para la baja de los puntos tipo 4 de régimen especial a fecha 1/10/2007 e lugar del 19/9/2007 • Se corrigen errores de nombres de ficheros en las tablas 3 y 4. • Se cambia la denominación de tipo de fichero REOBJEAGRE. • El fichero de 2.7.a) publicado por el operador del sistema del inventario de agregaciones de régimen especial cambia de etiqueta y se desdobra en dos nuevos ficheros: AGREREOS_EEEE_P1.AAAAMM.v y AGREREOS_EEEE_P2.AAAAMM.v a fin de distinguir la publicación para los representantes o titulares con la de los distribuidores.
2	14/12/2007	<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan las agregaciones de régimen especial tipo 4 a partir del día 19 de septiembre. • Se simplifica mantenimiento de datos estructurales de alta, modificación y baja de agregaciones en un solo fichero. • Se elimina la obligación de perfilar y difundir datos horarios de los puntos tipo 4 y 5 mensualmente como consecuencia del acuerdo alcanzado en la Reunión del Grupo de Seguimiento de Medidas nº 59. • Se unifica el campo de provincia y sistema eléctrico aislado en todos los intercambios de información de forma que se indicará la provincia para agregaciones del sistema peninsular y el sistema eléctrico aislado para los SEIE. • Se incluye nuevo fichero INMERE con datos de medidas individualizados de fronteras tipo 3, 4 y 5. • Se incluyen los datos que publicará (diariamente y en los cierres) el operador del sistema.
1	11/07/2007	Versión inicial como consecuencia del nuevo RD 661/2007.



INDICE

1.	OBJETO	4
2.	TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE FRONTERAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	4
2.1.	GENERALIDADES.....	4
2.2.	ENCARGADO DE LA LECTURA	5
2.3.	PLAZOS DE LECTURA	5
2.4.	CODIFICACIÓN Y ALTA EN EL SISTEMA DE MEDIDAS	5
2.5.	TRATAMIENTO DE FRONTERAS TIPO 1 Y 2 CON REPRESENTANTE DISTINTO DEL DISTRIBUIDOR O SIN REPRESENTANTE	5
2.5.1.	Alta y modificación de fronteras tipo 1 y 2	5
2.5.2.	Tratamiento e intercambio de datos de medidas	6
2.6.	TRATAMIENTO DE FRONTERAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CUYO ENCARGADO DE LA LECTURA ES EL DISTRIBUIDOR (TIPO 3, 4 Y 5).....	6
2.6.1.	Intercambios de información.....	6
2.6.2.	Calculo de perfilado de fronteras de régimen especial que no tienen obligación de disponer equipo de medida horario	6
2.6.3.	Calculo de mejor valor de energía en punto frontera.....	6
2.6.4.	Alta, modificación y baja de agregaciones de puntos frontera de régimen especial.....	7
2.6.5.	Calculo de agregaciones de medidas.....	8
2.6.6.	Envío de datos de medida al operador del sistema.....	8
2.6.7.	Envío de datos de medidas a representantes o titulares sin representante.....	10
2.6.8.	Cambios de representante en fronteras de régimen especial	12
2.6.9.	Objeciones de medidas	12
2.7.	PUBLICACIONES DEL OS.....	18
3.	PERIODO TRANSITORIO.....	27
3.1.	CODIFICACIÓN FRONTERAS TIPO 1 Y 2.....	27
3.2.	LECTURA DE LOS PUNTOS TIPOS 1 Y 2.....	28
3.3.	CALCULO DE MEJOR VALOR HORARIO FRONTERAS TIPO 1 Y 2.....	28
3.4.	AGREGACIÓN DE FRONTERAS TIPO 1 Y 2	28
3.5.	COMUNICACIÓN DE AGREGACIONES Y MEDIDAS AGREGADAS AL OPERADOR DEL SISTEMA.....	28
4.	ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE PARTICIPANTE A LOS REPRESENTANTES O TITULARES SIN REPRESENTANTE	28



1. OBJETO

Este documento establece el tratamiento de datos de medida como consecuencia de los cambios introducidos por el RD 661/2007 y el RD 1110/2007, en el sistema de información de medidas y aplica a todas las fronteras de régimen especial.

Este documento implica cambios en los procedimientos de operación y los documentos 'Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas del Sistema Peninsular y de los SEIE'.

Los nuevos ficheros propuestos en este documento incluirán el prefijo SEIE para los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares.

La aplicación de lo descrito en este documento está condicionada a la aprobación de los procedimientos de operación de medidas propuestos por el operador del sistema.

2. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE FRONTERAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

2.1. Generalidades

En aplicación del Real Decreto 661/2007, a partir del 1 de junio de 2007, se establecen modificaciones en la metodología de liquidación de la energía de las fronteras de régimen especial.

Como consecuencia de dicho Real Decreto es necesario revisar el procedimiento de tratamiento e intercambio de información de datos de medidas de fronteras de régimen especial de acuerdo a la metodología descrita en este documento.

El operador del sistema recibirá la información de los productores de régimen especial tipo 1 y 2 directamente mediante comunicación remota, o a través de concentradores secundarios.

El operador del sistema tratará de forma desagregada e individualizada la información de medidas de los productores de régimen especial que se hayan dado de alta en el Concentrador Principal y cumplan los requisitos del Reglamento unificado de puntos de medida, ya sea porque acuden al mercado o porque, aún permaneciendo a tarifa, su representante no sea el distribuidor para lo que previamente deberán darse de alta en el Concentrador Principal cumpliendo los requisitos establecidos. El resto de instalaciones se tratará de forma agregada en el Concentrador Principal.

Los distribuidores, como encargados de la lectura de fronteras tipos 4 y 5, deberán perfilar aquellos puntos fronteras que lo requieran y agregar la información para su envío al operador del sistema.

En la redacción de este documento se entenderá que las referencias a mercado eléctrico del sistema eléctrico y unidades de programación peninsular son equivalentes a los conceptos de despacho económico y entidades de liquidación para los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares (SEIE).



El tratamiento e intercambio de información de fronteras tipo 1 y 2 cuyo representante sea el propio distribuidor se realizará de acuerdo a la etapa transitoria descrita en el punto 3 de este documento.

2.2. Encargado de la lectura

El operador del sistema es el encargado de la lectura de los puntos tipo 1 y 2 ya sea mediante comunicación directa o a través de concentradores secundarios.

El distribuidor es el encargado de la lectura de los puntos de régimen especial tipo 3, 4 y 5. Las fronteras tipo 4 no existirán a partir del día 19 de septiembre de 2007. Sin embargo, a fin de facilitar los intercambios de información y comprobación de datos de medida para el cierre de datos de medidas correspondiente a septiembre 2007, los encargados de la lectura deberán hacer efectivos los cambios de clasificación de los puntos de régimen especial tipo 4 como consecuencia del RD 1110/2007 a fecha de 01/10/2007.

2.3. Plazos de lectura

Los encargados de la lectura realizarán las lecturas de los puntos de medida de régimen especial de acuerdo a los plazos máximos que se indican a continuación:

- Puntos tipo 1 y 2: Lectura diaria mediante comunicaciones.
- Puntos tipo 3: Antes del tercer día natural siguiente de cada mes mediante comunicaciones.
- Puntos tipo 4 y 5: Antes del tercer día natural de los siete meses siguientes de cada mes.

Nota 1: El PO 10.4 será modificado a fin de adecuar los plazos de lectura anteriormente indicados.

2.4. Codificación y alta en el sistema de medidas

El alta de fronteras de productores de régimen especial tipo 1 y 2 se realizará de acuerdo al procedimiento descrito en el documento 'Información para Titulares de Instalaciones de Producción de Régimen Especial' disponible en la página web de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (www.ree.es).

Las fronteras de régimen especial tipos 3, 4 y 5 serán codificadas por su encargado de la lectura de acuerdo a lo indicado en el PO 10.8.

Nota 2: El PO 10.8 será modificado a fin de ampliar su alcance y poder ser aplicado a las fronteras de régimen especial.

2.5. Tratamiento de fronteras tipo 1 y 2 con representante distinto del distribuidor o sin representante

2.5.1. Alta y modificación de fronteras tipo 1 y 2

El alta de fronteras en el Concentrador Principal del operador del sistema tipo 1 y 2 cuyo representante sea distinto a su distribuidor o sin representante se realiza de acuerdo a lo indicado en el documento 'Información para Titulares de Instalaciones de Producción de Régimen Especial' disponible en la página web de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (www.ree.es).



Las fronteras de tipo 1 y 2 cuyo representante sea el distribuidor se recibirán como agregación de acuerdo a lo indicado en 3 de este documento.

Las fronteras tipo 1 y 2 cuyo representante sea su distribuidor y deseen pasar a ser representadas por un representante distinto o sin representante deberán darse de alta en el Concentrador Principal de acuerdo a lo indicado en el documento 'Información para Titulares de Instalaciones de Producción de Régimen Especial' disponible en la página web de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (www.ree.es).

2.5.2. Tratamiento e intercambio de datos de medidas

Los tratamientos e intercambios de medidas de dichas fronteras se realizarán de acuerdo a lo establecido en los PO 10.4 y PO 10.5.

2.6. Tratamiento de fronteras de régimen especial cuyo encargado de la lectura es el distribuidor (tipo 3, 4 y 5)

2.6.1. Intercambios de información

Todos los intercambios de información descritos en este documento entre el operador del sistema y los distribuidores serán realizados utilizando el protocolo basado en web services a través de los concentradores secundarios de los encargados de la lectura.

Los distribuidores pondrán a disposición de los representantes o titulares sin representante los datos agregados e individualizados de acuerdo a los formatos descritos en este documento.

Los representantes o titulares sin representante intercambiarán información de datos de medidas con los encargados de la lectura utilizando los canales que estos últimos establezcan.

Nota 3: El PO 10.4, PO 10.11 y los documentos 'Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas del Sistema Peninsular y de los SEIE' serán modificados a fin de recoger los intercambios anteriormente indicados.

2.6.2. Calculo de perfilado de fronteras de régimen especial que no tienen obligación de disponer equipo de medida horario

El encargado de la lectura calculará la medida en las fronteras de régimen especial que pudieran no disponer de equipo de medida horario, utilizando los perfiles horarios definidos en el anexo XII del RD 661/2007.

El cálculo del valor perfilado de energía en punto frontera deberá ser realizado y difundido al menos antes del quinto día natural de los siete meses siguientes a que corresponden las medidas.

Nota 4: Los PO 10.4 y PO 10.5 serán modificados a fin de que se incluya dicho cálculo.

2.6.3. Calculo de mejor valor de energía en punto frontera

El distribuidor calculará el mejor valor para las fronteras aplicando el procedimiento PO 10.5.



2.6.4. Alta, modificación y baja de agregaciones de puntos frontera de régimen especial

El distribuidor comunicará al operador del sistema las distintas altas, bajas y correcciones de agregaciones de puntos frontera de régimen especial por los siguientes conceptos:

- Tipo de puntos frontera (3, 4 ó 5).
- Provincia o subsistema para los SEIE.
- Código de participante del distribuidor.
- Código de la unidad de programación o entidad de liquidación del representante o titular sin representante.

Nota 5: El PO 10.6 será modificado a fin de recoger los procesos anteriormente indicados.

El distribuidor mantendrá un inventario de las agregaciones de medidas que debe realizar y comunicar al operador del sistema, antes del envío de los datos de medida, utilizando el fichero que se indica a continuación:

Nombre fichero: AGRERE_YYYY_yyyymmdd.v (nuevo fichero 3.2.10)
 AGRERE: Tipo de información (definición de agregación de medidas de régimen especial)
 YYYY: Código de participante del distribuidor que define la agregación de acuerdo a codificación de encargados de la lectura del operador del sistema
 yyyymmdd: Fecha en que se envía el fichero
 v Versión del fichero
 Tipo fichero: AGR

Objeto:

Definición de alta, modificación y baja de agregaciones de régimen especial tipos 3, 4 y 5.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá la siguiente información de agregaciones separada por puntos y comas:

<u>COD.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Formato</u>
A	Operación a realizar	1*c ⁽¹⁾
B	Tipo de corrección	1*c ⁽²⁾
C	Código de participante del distribuidor	4*c ⁽³⁾
D	Código de unidad de programación/entidad de liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽³⁾
E	Código de tipo de puntos agregados	1*c ⁽⁴⁾
F	Código de provincia o subsistema en SEIE	2*c ⁽⁵⁾
G	Fecha de inicio de vigencia de la agregación	aaaammddhh
H	Fecha de fin de vigencia de la agregación	aaaammddhh ⁽⁶⁾

(1) Se indicará la operación a realizar de acuerdo a la siguiente codificación:



A-Alta

B-Baja

C-Corrección o modificación

- (2) Aplica sólo a operación tipo C (corrección). Puede ser:
- A – Alta (para corregir la fecha de inicio de vigencia de una agregación coincidente en el resto de campos incluido el final de vigencia)
 - B – Baja (para corregir la fecha de final de una agregación coincidente en el resto de campos incluido el inicio de vigencia)
- (3) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (4) Será 3, 4 o 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007.
- (5) *Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:*
- *Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web de REE*
 - *Para los SEIE se cumplimentarán el sistema eléctrico aislado (subsistema) de acuerdo a:*

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote–Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (6) Será 3000010100 por defecto a excepción del envío de una baja de la agregación.

2.6.5. Cálculo de agregaciones de medidas

Con los datos de medida descritos en 2.6.3., el distribuidor calculará el sumatorio de energía para cada magnitud y periodo de integración de los distintos puntos frontera de régimen especial, agrupados por:

- Tipo de puntos frontera (3, 4 ó 5).
- Provincia o subsistema para los SEIE.
- Código de participante del distribuidor.
- Unidad de programación o entidad de liquidación del representante o titular sin representante.

Nota 6: El PO 10.6 será modificado a fin de recoger los cálculos anteriormente indicados.

2.6.6. Envío de datos de medida al operador del sistema

Los datos de la energía agregada descrita en el apartado anterior se publicarán al Concentrador Principal antes del quinto día natural del mes siguiente a que corresponden las medidas para agregaciones de tipo 3 y antes del quinto día natural de los siete meses siguientes para agregaciones de los tipo 4 y 5 de acuerdo al formato que se describe a continuación:



Nombre fichero: MAGRE_YYYY_AAAAMM_yyyymmdd.v (nuevo fichero 3.2.12)
 MAGRE: Tipo de dato (medidas agregadas versión longitud variable)
 YYYY: Código de participante del distribuidor que define la agregación de acuerdo a la codificación de encargados de la lectura del operador del sistema
 AAAAMM: Mes de la fecha a la que corresponden los datos del fichero
 yyyymmdd: Fecha en que se envía el fichero
 v: Versión del fichero
 Tipo fichero: MAG

Objeto:

Envío de los datos de energía agregada de régimen especial de los distintos distribuidores.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá los valores de la energía agregada para un día, hora y magnitud indicada separada por puntos y comas.

<u>Cod.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Formato</u>
A	Día de la agregación	dd
B	Mes de la agregación	mm
C	Año de la agregación	aaaa
D	Código de participante del distribuidor	4*c ⁽¹⁾
F	Código de unidad de programación/entidad de liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽¹⁾
G	Código de tipo de puntos agregados	1*c ⁽⁸⁾
I	Código de provincia o subsistema en los SEIE	2*c ⁽¹⁾⁽²⁾
J	Código de magnitud de agregación	2*c ⁽¹⁾
<i>Repetir 25 veces por cada valor horario (3)</i>		
K _i	Valor horario de energía incremental (kWh/kVArh) para el período horario i	10*n
L _i	Número total de puntos frontera de la agregación para el período horario i (4)	7*n
M _i	Valor horario de energía de registrador (kWh/kVArh) para el período i (5)	10*n
N _i	Número de puntos frontera sin estimación (6)	7*n
O _i	Código de provisionalidad de la agregación (7)	1*n



- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (2) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web de REE
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote–Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (3) Se establecen 25 bloques horarios para prevenir los días que tengan más de 24 horas (cambio horario invernal). Cuando el día tenga 25 horas, la hora que se repita se colocará en el bloque correspondiente desplazando el resto de horas un bloque más. Para los días de 24 horas, el bloque correspondiente a la hora 25 será cero (0). Para el día 23 horas (cambio de verano), el bloque que corresponda a la hora no existente (hora 3) tendrá valor cero (0).
- (4) El número total de puntos frontera que constituyen la agregación para el período indicado.
- (5) Es el valor horario de energía de registrador resultado de calcular el sumatorio para cada magnitud y período de integración de todas las medidas de la misma magnitud y período de integración de los distintos puntos frontera agrupados por el mismo distribuidor, misma unidad de programación (o entidad de liquidación), misma provincia (o subsistema) y mismo código de tipo de puntos agregados de los puntos frontera cuyos orígenes de medida hayan sido de registradores que cumplan el RD 1110/2007(sin estimaciones).
- (6) Es el número de puntos frontera sin estimación. Es el número de puntos frontera utilizado en el cálculo indicado en el párrafo anterior.
- (7) Las posibles claves que definen la provisionalidad de la medida agregada podrán ser:
 - 1 Medida agregada definitiva
 - 0 Medida agregada provisional
- (8) Será 3, 4 o 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007

Los ficheros se generarán aplicando el procedimiento de tratamiento de decimales descrito en el documento 'Tratamiento de decimales en agregaciones' (este procedimiento se incluirá en el P.O. 10.6)

2.6.7. Envío de datos de medidas a representantes o titulares sin representante

Antes del cierre provisional, los encargados de la lectura deben poner a disposición del operador del sistema los datos de energía individualizados agregados de fronteras tipo 3, 4 y 5 con identificación de la agregación a la que pertenecen de acuerdo al formato que se describe a continuación:



Nombre fichero: INMERE_EEEE_RRRR_AAAAMM_yyyymmdd.v (nuevo fichero 3.2.11)
 INME: Publicación de sumatorio de energía de productores de régimen especial para la agregación a la que pertenece en un mes determinado
 EEEE: Código del participante del encargado de lectura que genera el fichero
 RRRR: Código de participante del representante o titular sin representante que recibe el fichero
 AAAAMM: Mes de la fecha a que corresponden los datos del fichero
 yyyymmdd: Fecha en que se envía el fichero
 v: Versión del fichero
 Tipo fichero: MAG
 Publicación: El operador del sistema publicará los distintos ficheros 'INMERE' a los representantes antes del cierre provisional o definitivo con los datos recibidos de los distintos encargados de la lectura

Objeto:

Publicación por parte del encargado de la lectura de la energía de productores de régimen especial tipo 3, 4 y 5 para la agregación a la que pertenece en un mes determinado. Este fichero deberá ser generado por el encargado de la lectura para los distintos representantes o titulares sin representante.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá los datos de productores de régimen especial tipo 3, 4 y 5 del mes tratado de acuerdo al siguiente formato:

Cod	Descripción del campo	Formato
A	Código universal del punto frontera	22*c
B	Código de participante del distribuidor	4*c ⁽¹⁾
C	Código de unidad de programación / entidad de liquidación del representante o titular sin representante (1)	8*c ⁽¹⁾
D	Código de tipo de punto agregados	1*c ⁽²⁾
E	Código de provincia o subsistema en los SEIE	2*c ⁽³⁾
D	Fecha de inicio de vigencia del suministro en la agregación para el mes tratado	aaaammdd hh ⁽⁴⁾
E	Fecha de fin de vigencia del suministro en la agregación para el mes tratado	aaaammdd hh ⁽⁵⁾
F	Energía activa entrante en el periodo (kWh)	10*n
G	Energía activa saliente en el periodo (kWh)	10*n
H	Energía reactiva en el periodo cuadrante 1 (KVArh)	10*n
I	Energía reactiva en el periodo cuadrante 2 (KVArh)	10*n



Cod	Descripción del campo	Formato
J	Energía reactiva en el periodo cuadrante 3 (kVArh)	10*n
K	Energía reactiva en el periodo cuadrante 4 (kVArh)	10*n

- (1) Código generado por el operador del sistema.
- (2) Será 3, 4 ó 5 en función del tipo de puntos agregados. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007.
- (3) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - a. Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web de REE
 - b. Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote-Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Meiilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (4) Fecha dentro del mes que se esta tratando (identificada en nombre del fichero) para la que el punto comienza a imputar en la agregación a la que pertenece. Será siempre la hora 01 ó la hora 13.
- (5) Fecha dentro del mes que se esta tratando (identificada en nombre del fichero) para la que el punto deja de imputar en la agregación a la que pertenece. Será siempre la hora 00 ó la hora 12.

2.6.8. Cambios de representante en fronteras de régimen especial

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de operación 14.8.

2.6.9. Objeciones de medidas

Las objeciones de medidas, tras el cierre provisional, las podrá realizar tanto el propio distribuidor, a través de auto-objeciones, como los representantes o titulares sin representante a través de objeciones. Los plazos de objeción y resolución de objeciones son los recogidos en el procedimiento de operación 10.5.

Fichero de objeciones fronteras tipos 3, 4 y 5.

Se utilizará el fichero OBJEINMERE_EEEE_RRRR_AAAAMM_yyyymmdd.v (nuevo fichero 3.1.27) con el mismo formato que el fichero descrito en el apartado 3.1.23 del documento 'Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas'.



Fichero de respuesta a objeciones de fronteras tipos 3, 4 y 5.

Se utilizará el fichero REOBJEINMERE_EEEE_RRRR_SSSS_AAAAMM_yyyymmdd.v (nuevo fichero 3.1.28) con el mismo formato que el fichero descrito en el apartado 3.1.24 del documento 'Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas'.

Fichero de auto-objeciones de fronteras tipos 3, 4 y 5.

Se utilizará el fichero AUTOBJEINMERE_EEEE_RRRR_SSSS_AAAAMM_yyyymmdd.v (nuevo fichero 3.1.29) con el mismo formato que el fichero descrito en el apartado 3.1.26 del documento 'Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas'.

Fichero de objeciones a agregaciones de régimen especial de puntos frontera tipos 3, 4 y 5.

Nombre: OBJEAGERE_EEEE_RRRR_AAAAMM_yyyymmdd.v (nuevo fichero 3.2.13)

OBJEAGERE: Tipo de datos (identificador de fichero de objeción de agregaciones)

EEEE: Código de participante del representante o titular sin representante emisor de la objeción

RRRR: Código de participante del encargado de la lectura receptor de la objeción

AAAAMM: Periodo de cierre objetado

yyymmdd: Fecha en que se comunica la objeción

v: Versión

Tipo fichero: OBJ

Objeto:

Fichero de notificación de objeciones a agregaciones de puntos frontera de régimen especial. El fichero puede ser emitido por el representante o titular sin representante. Será puesto a disposición del encargado de la lectura y simultáneamente enviado al operador del sistema.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá la siguiente información de agregaciones separada por puntos y comas:

COD	Descripción del campo	Formato
A	Código de participante del distribuidor	4*c ⁽¹⁾
C	Código de unidad de programación/entidad liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽¹⁾
D	Código de tipo de puntos agregados	1*c ⁽²⁾
F	Código de provincia o subsistema para los SEIE	2*c ⁽¹⁾⁽³⁾
G	Fecha inicio de la objeción (incluida)	aaaammdd hh
H	Fecha fin de la objeción (incluida)	aaaammdd hh
I	Motivo objeción (4)	3*c
J	Valor publicado	10*c



COD	Descripción del campo	Formato
K	Valor propuesto	10*c
L	Comentario	255*c
M	Objeción a auto-objeción (S/N)	1*c

- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (2) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007
- (3) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web de REE
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote-Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (4) Codificación de los motivos de objeción (TABLA 3):

Cód	Descripción	Aclaración	Ficheros que pudieran ser necesarios para su corrección
000	La agregación no pertenece a este representante en el mes que se está liquidando	La agregación se está publicando y no pertenece a dicho representante en todo el mes que se está liquidando	AGRERE (bien pertenece a otro representante, bien ha pasado a MR o se ha dado de baja)
001	La agregación pertenece a este representante, desde fecha ini objeción hasta fecha fin objeción, y sin embargo no se ha publicado nada para el mes que se está liquidando	La agregación no se ha publicado y pertenece a este representante en el rango indicado del mes que se está liquidando.	AGRERE, MAGRE (bien hay que darlo de alta porque antes estaba en MR o de baja, o bien se ha publicado a otro representante)
002	Fecha inicio vigencia de la agregación incorrecta	La agregación se está publicando y pertenece a este representante en el mes que se está liquidando, pero la fecha de inicio de vigencia es incorrecta	AGRERE, MAGRE (hay que corregir la fecha inicio vigencia y quizás enviar medida, según el caso)
003	Fecha fin vigencia de la agregación incorrecta	La agregación se está publicando y pertenece a este representante en el mes que se está liquidando, pero la fecha de fin de vigencia es incorrecta	AGRERE, MAGRE (hay que corregir la fecha fin vigencia y quizás enviar medida, según el caso)



Cód	Descripción	Aclaración	Ficheros que pudieran ser necesarios para su corrección
004	No son correctos los puntos frontera participantes en esta agregación	Bien faltan o bien sobran puntos	AGRERE, MAGRE (puede ser necesario rectificar las fechas de inicio y fin de vigencia, así como las medidas)
100	Medida energía AE (kWh) de la agregación incorrecta	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	MAGRE
101	Medida energía AS (kWh) de la agregación incorrecta	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	MAGRE
102	Medida energía R1 (kVArh) de la agregación incorrecta	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	MAGRE
103	Medida energía R2 (kVArh) de la agregación incorrecta	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	MAGRE
104	Medida energía R3 (kVArh) de la agregación incorrecta	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	MAGRE
105	Medida energía R4 (kVArh) de la agregación incorrecta	Se entiende que fecha inicio y fin de vigencia son correctas	MAGRE
700	No se dispone de datos de esta agregación en el fichero INMERE		INMERE (al representante o titular sin representante)
800	Incoherencia INMERE - Agregación	No cuadran los consumos	INMERE (al representante o titular sin representante) o MAGRE
801	Duplicidad de puntos en INMERE		INMERE (al representante o titular sin representante) o MAGRE
999	Otros		AGRERE, MAGRE, INMERE

El primer carácter de los tres que forman el código de los motivos de objeción sirve para identificar si se trata de una objeción (TABLA 4):

Cod	Descripción	Su corrección puede requerir del uso de ficheros
0XX	Mixta: De inventario, pero puede requerir envío, modificación o anulación de medida, según el caso.	AGRERE, MAGRE
1XX	Exclusiva de medida	MAGRE
7XX	No aparece la agregación en INMERE	INMERE
8XX	Incoherencia INMERE-Agregación	INMERE, MAGRE
999	Otros	AGRERE, MAGRE, INMERE

Fichero de auto-objecciones fronteras de régimen especial tipo 3, 4 y 5.

Nombre: AUTOBJEAGERE_EEEE_RRRR_SSSS_AAAAMM_yyyymmdd.v
(nuevo fichero 3.2.14)

AUTOBJEAGERE: Tipo de datos (identificador de fichero de auto-objeción de agregaciones de régimen especial)

EEEE: Código de participante del encargado de la lectura emisor de la objeción

RRRR: Código del participante del representante o titular sin representante receptor de la objeción



SSSS Código de participante del segundo representante o titular sin representante receptor de la respuesta (si no existe un 2º representante tomará el valor 9999)

AAAAMM Periodo de cierre objetado
yyymmdd Fecha en que se comunica la objeción

v: Versión

Tipo fichero: OBJ

Objeto:

Fichero de notificación de objeciones a agregaciones de puntos frontera de régimen especial. Este fichero sólo puede ser emitido por el encargado de la lectura. Será puesto a disposición del representante/s o titular/es sin representante y simultáneamente enviado al operador del sistema.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá la siguiente información de agregaciones separada por puntos y comas:

COD	Descripción del campo	Formato
A	Código de participante de distribuidor	4*c ⁽¹⁾
B	Código unidad de programación/entidad de liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽¹⁾
C	Código de tipo de puntos agregados	1*c ⁽²⁾
D	Código de provincia o subsistema en los SEIE	2*c ⁽¹⁾⁽³⁾
E	Fecha inicio de la objeción (incluida)	aaaammdd hh
F	Fecha fin de la objeción (incluida)	aaaammdd hh
G	Motivo objeción	3*c ⁽⁴⁾
H	Valor publicado	10*c
I	Valor propuesto	10*c
J	Comentario	255*c

- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (2) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007.
- (3) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web de REE
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:



Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote–Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

(4) Los establecidos en TABLA 3 del fichero 2.6.9. d).

Fichero de respuesta de objeciones

Nombre: REOBJEAGRERE_EEEE_RRRR_SSSS_AAAAMM_yyyymmdd.v
(nuevo fichero 3.2.15)

REOBJEAGRERE: Tipo de datos (identificador de fichero de respuesta a objeción de agregaciones)

EEEE: Código de participante del encargado de la lectura que responde a la objeción

RRRR: Código de participante del representante o titular sin representante receptor de la respuesta a la objeción

SSSS: Código de participante del segundo representante o titular sin representante receptor de la respuesta (si no existe un 2º representante tomará el valor 9999)

AAAAMM: Periodo de cierre al que aplica la respuesta

yyymmdd: Fecha en que se comunica la respuesta

v: Versión

Tipo fichero: OBJ

Objeto:

Fichero de repuesta de objeciones a agregaciones de puntos frontera de régimen especial. Este fichero sólo puede ser emitido por el encargado de la lectura. Será puesto a disposición del representante/s o titular/es sin representante afectado /s. Simultáneamente el fichero será enviado al operador del sistema.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá la siguiente información de agregaciones separada por puntos y comas:



COD	Descripción del campo	Formato
A	Código de participante del distribuidor	4*c ⁽¹⁾
B	Código de unidad de programación/entidad liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽¹⁾
C	Código de tipo de puntos agregados	1*c ⁽²⁾
D	Código de provincia o subsistema para los SEIE	2*c ⁽³⁾
E	Fecha inicio de la objeción (incluida)	aaaammdd hh
F	Fecha fin de la objeción (incluida)	aaaammdd hh
G	Motivo objeción (4)	3*c
H	Valor publicado	10*c
I	Valor propuesto	10*c
J	Comentario	255*c
K	Objeción a auto-objeción (S/N)	1*c
L	Aceptación(S/N)	1*c
M	Motivo de no aceptación(5)	2*c
N	Comentario emisor respuesta	255*c

- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE
- (2) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007
- (3) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
- Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote-Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (4) Los establecidos en TABLA 3 del fichero 2.5.9. d).
- (5) Codificación de los motivos de la no aceptación de la objeción:

0 ó null	La objeción ha sido aceptada
1	Tras análisis a nivel de punto frontera, la información inicial es correcta
2	Otros

2.7. Publicaciones del OS

A continuación se describen los nuevos datos que publicará (diariamente o en los cierres) el operador del sistema como consecuencia de las nuevas informaciones de medidas de productores de régimen especial.



- a) Fichero de inventario de agregaciones de régimen especial tipo 3, 4 y 5 del participante 1 (representante o titular) (nuevo 3.4.4.12)

Nombre fichero: AGREREOS_EEEE_P1.AAAAMM.v
 AGREOS: Tipo de información (inventario de agregaciones de régimen especial)
 EEEE: Código de participante 1 (representante o titular) en la agregación de acuerdo con la codificación del operador del sistema.
 AAAAMM: Año y mes al que corresponden las agregaciones provisionales/definitivas publicadas.
 v: Versión.
 Tipo fichero: OSG
 Publicación: en cierre provisional y definitivo

Objeto:

Publicación provisional/definitiva por parte del operador del sistema del inventario de agregaciones de régimen especial de las que cada agente es participante EEEE es el participante 1 (representante o titular).

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá la siguiente información de agregaciones separada por puntos y comas:

Cod.	Descripción	Formato
A	Código de participante del distribuidor	4*c ⁽¹⁾
B	Código de participante del representante o titular sin representante	4*c ⁽¹⁾
C	Código de unidad de programación/entidad liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽¹⁾
D	Código tipo de puntos agregados	2*c ⁽²⁾
E	Código de provincia o subsistema para los SEIE	2*c ⁽³⁾
H	Fecha de inicio de vigencia de la agregación	aaaamddhh
I	Fecha de fin de vigencia de la agregación	aaaamddhh ⁽⁴⁾

- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
 (2) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007.
 (3) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
- Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:



Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote-Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (4) Será 3000010100 por defecto a excepción del envío de una baja lógica de la agregación.
- b) Fichero de inventario de agregaciones de régimen especial tipo 3, 4 y 5 del participante 2 (distribuidor) (nuevo 3.4.4.13)

Nombre fichero: AGREREOS_EEEE_P2.AAAAMM.v
 AGREOS: Tipo de información (inventario de agregaciones de régimen especial)
 EEEE: Código de participante 2 (distribuidor) en la agregación de acuerdo con la codificación del operador del sistema.
 AAAAMM: Año y mes al que corresponden las agregaciones provisionales/definitivas publicadas.
 v: Versión.
 Tipo fichero: OSG
 Publicación: en cierre provisional y definitivo

Objeto:

Publicación provisional/definitiva por parte del operador del sistema del inventario de agregaciones de régimen especial de las que es participante 2 (distribuidor).

Descripción:

Se realizará de acuerdo a la misma descripción del fichero 2.7.a).

- c) Fichero de datos acumulados mensuales de energía agregados de puntos frontera de régimen especial del participante 2 (distribuidor) (nuevo 3.4.4.14)

Nombre fichero: ACUMAGREREOS2_EEEE_P2.AAAAMM.v
 EEEE: Código de participante 2 (distribuidor) en la agregación de acuerdo con la codificación del operador del sistema.
 AAAAMM: Año y mes al que corresponden las medidas publicadas provisionales/definitivas.
 V: Versión.
 Tipo fichero: OSG
 Publicación: en cierre provisional y definitivo

**Objeto:**

Publicación provisional/definitiva por parte del operador del sistema de los acumulados mensuales de energía para las agregaciones de régimen especial tipo 3, 4 y 5 de las cuales la distribidora EEEE es participante 2.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá el acumulado mensual de energía de cada agregación, con los siguientes campos separados por punto y coma:

COD.	Descripción	Formato
A	Código de participante del distribuidor	4*c ⁽¹⁾
B	Código de participante del representante o titular sin representante	4*c ⁽¹⁾
C	Código de unidad de programación/entidad liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽¹⁾
D	Código tipo de puntos agregados	2*c ⁽²⁾
E	Código de provincia o subsistema para los SEIE	2*c ⁽³⁾
H	Magnitud	2*c ⁽⁴⁾
I	Medida acumulada (kWh)	10*n
J	Número de horas totales	3*n

- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (2) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007.
- (3) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote-Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (4) Se indicará AE para energía activa entrante y AS para energía activa saliente.
- d) Fichero de datos acumulados mensuales de energía de agregaciones de puntos frontera de régimen especial del participante 1 (representante o titular) (nuevo 3.4.4.15)



Nombre fichero: ACUMAGREREOS2_EEEE_P1.AAAAMM.v
 EEEE: Código de participante 1 (representante o titular) en la agregación de acuerdo con la codificación del operador del sistema
 AAAAMM: Año y mes al que corresponden las medidas publicadas provisionales/definitivas
 V: Versión
 Tipo fichero: OSG
 Publicación: en cierre provisional y definitivo

Objeto:

Publicación provisional/definitiva por parte del operador del sistema de los acumulados mensuales de energía para las agregaciones de régimen especial tipo 3, 4 y 5 de las cuales el participante EEEE es participante 1 (representante o titular sin representante).

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá el acumulado mensual de energía de cada agregación, con los siguientes campos separados por punto y coma:

<u>COD.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Formato</u>
A	Código de participante de distribuidor	4*c ⁽¹⁾
B	Código de participante del representante o titular sin representante	4*c ⁽¹⁾
C	Código de unidad de programación/entidad liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽¹⁾
D	Código tipo de puntos agregados	2*c ⁽²⁾
E	Código de provincia o subsistema para los SEIE	2*c ⁽³⁾
H	Magnitud	2*c ⁽⁴⁾
I	Medida acumulada (kWh)	10*n
J	Número de horas totales	3*n

- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (2) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007.
- (3) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:



Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote-Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (4) Se indicará AE para energía activa entrante y AS para energía activa saliente.
 e) Fichero de datos horarios por día de energía por agregación de puntos frontera de régimen especial del participante 2 (distribuidor) (nuevo 3.4.4.16)

Nombre fichero: AGREREOS2_EEEE_P2.AAAAMMDD.v

EEEE: Código del participante 2 (distribuidor) en la agregación de acuerdo con la codificación del operador del sistema

AAAAMMDD: Año, mes y día al que corresponden las medidas publicadas

v: Versión

Tipo fichero: OSG

Publicación: en cierre provisional y definitivo

Objeto:

Publicación por parte del operador del sistema de las medidas horarias diarias de energía para las agregaciones de régimen especial tipo 3, 4 y 5 de las cuales la distribuidora EEEE es participante 2.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá el acumulado mensual de energía de cada agregación, con los siguientes campos separados por punto y coma:

COD.	Descripción	Formato
A	Año	AAAA
B	Mes	MM
C	Día	DD
D	Periodo integración	HH ⁽¹⁾
E	Magnitud	2*c ⁽²⁾
F	Código de participante de distribuidor	4*c ⁽³⁾
G	Código de participante del representante o titular sin representante	4*c ⁽³⁾
H	Código de unidad de programación/entidad liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽³⁾
I	Código tipo de puntos agregados	2*c ⁽⁴⁾
J	Código de provincia o subsistema para los SEIE	2*c ⁽⁵⁾



COD.	Descripción	Formato
M	Medida (kWh)	10*n
N	Número de Puntos Frontera	7*n
O	Origen	1*c ⁽⁶⁾
P	Firme / Provisional (F/P)	1*c

- (1) Se establecen 25 periodos de integración por día para prevenir los días de más de 24 horas. (cambio horario invernal). Cuando el día tenga 25 horas, la hora que se repita se colocará en el bloque correspondiente desplazando el resto de horas un bloque más. Para los días de 24 horas, el bloque correspondiente a la hora 25 será cero (0). Para el día 23 horas (cambio de verano), el bloque que corresponda a la hora no existente (hora 3) tendrá valor cero (0).
- (2) Se indicará AE para energía activa entrante y AS para energía activa saliente.
- (3) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (4) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007
- (5) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web
 - Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote–Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (6) De acuerdo a:
 - 1- Recibida desde concentrador secundario de distribuidor
 - 2- Recibida del distribuidor por otras vías
 - 5- Estimación del operador del sistema
- f) Fichero de datos horarios por día de energía por agregación de puntos frontera de régimen especial del participante 1 (representante o titular)

Nombre fichero: AGREREOS2_EEEE_P1.AAAAMMDD.v

EEEE: Código del participante 1 (representante o titular) en la agregación de acuerdo con la codificación del operador del sistema



AAAAMMDD: Año, mes y día al que corresponden las medidas publicadas
 v: Versión
 Tipo fichero: OSG
 Publicación: en cierre provisional y definitivo

Objeto:

Publicación por parte del operador del sistema de las medidas horarias diarias de energía para las agregaciones tipo 3, 4 y 5 de las cuales el participante EEEE es participante 1 (representante o titular).

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá el acumulado mensual de energía de cada agregación, con los siguientes campos separados por punto y coma:

<u>COD.</u>	Descripción	Formato
A	Año	AAAA
B	Mes	MM
C	Día	DD
D	Periodo integración	HH ⁽¹⁾
E	Magnitud	2*c ⁽²⁾
F	Código de participante de distribuidor	4*c ⁽³⁾
G	Código del participante del representante o titular sin representante	4*c ⁽³⁾
H	Código de unidad de programación/entidad liquidación del representante o titular sin representante	8*c ⁽³⁾
I	Código tipo de puntos agregados	2*c ⁽⁴⁾
J	Código de provincia o subsistema para los SEIE	2*c ⁽⁵⁾
M	Medida (kWh)	10*n
N	Número de Puntos Frontera	7*n
O	Origen	1*c ⁽⁶⁾
P	Firme/Provisional (F/P)	1*c

- (1) Se establecen 25 periodos de integración por día para prevenir los días de más de 24 horas. (cambio horario invernal). Cuando el día tenga 25 horas, la hora que se repita se colocará en el bloque correspondiente desplazando el resto de horas un bloque más. Para los días de 24 horas, el bloque correspondiente a la hora 25 será cero (0). Para el día 23 horas (cambio de verano), el bloque que corresponda a la hora no existente (hora 3) tendrá valor cero (0).
- (2) Se indicará AE para energía activa entrante y AS para energía activa saliente.
- (3) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (4) Será 3, 4 ó 5. Las fronteras tipo 4 no podrán existir a partir del día 01/10/2007.
- (5) Se cumplimentará atendiendo al siguiente criterio:
 - Para provincias del sistema eléctrico peninsular se indicará el código de provincia disponible en la página web



- Para los SEIE se indicará el subsistema de acuerdo a:

Subsistema	Código
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Lanzarote-Fuerteventura	FL
La Palma	PA
La Gomera	LG
El Hierro	HI
Ceuta	CE
Melilla	ML
Mallorca – Menorca	MM
Ibiza - Formentera	IF

- (6) De acuerdo a:

- 1- Recibida desde concentrador secundario de distribuidor
- 2- Recibida del distribuidor por otras vías
- 5- Estimación del operador del sistema

- g) Fichero de relaciones de unidades de programación de régimen especial de sujetos de mercado con códigos de participante del sistema de medidas

Nombre: UPRSL_YYYY_AAAAMMDD.v

UPRSL: Tipo de dato (unidades de programación asociadas a un participante)

YYYY: Código del participante encargado de la lectura al que se le publican los datos

AAAAMMDD: Fecha a la que corresponden los datos del fichero

V: Versión

Tipo fichero: OSI

Publicación: Publicación diaria, en cierre provisional y definitivo

Objeto:

Publicación por parte del operador del sistema de la relación de las unidades de programación de régimen especial con cada sujeto de liquidación para el intervalo de fecha indicado.

Descripción:

Cada línea del fichero contendrá los datos de las unidades de programación separada por puntos y comas de acuerdo a:

Cod.	Descripción	Formato
A	Código de sujeto de liquidación	12*c ⁽¹⁾
B	CIF del sujeto de liquidación	9*c
C	Razón social del sujeto de liquidación	80*c



Cod.	Descripción	Formato
D	Relación entre sujeto de liquidación y la unidad de programación	2*c ⁽²⁾
E	Código de unidad de programación	8*c ⁽³⁾
F	Descripción de la unidad de programación	80*c
G	Código de participante del representante o titular sin representante	6*c ⁽³⁾
H	Código de tarifa o mercado	1*c ⁽⁴⁾
I	Código de si los puntos están o no exentos del pago de desvío (S/N)	1*c
J	Código de tecnología	1*c ⁽⁵⁾
G	Fecha de inicio de vigencia de la relación de la unidad de programación con el sujeto de mercado	aaaammddhhmi
H	Fecha de fin de vigencia de la relación de la unidad de programación con el sujeto de mercado	aaaammddhhmi

- (1) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE. En tanto no se defina un representante, será el código del sujeto de liquidación del propio distribuidor.
- (2) Se codificará de acuerdo a:
 TI-Titular
 RA-Representante en nombre ajeno
 RP-Representante en nombre propio
- (3) Los códigos son los generados por el operador del sistema y están disponibles en la página web de REE.
- (4) Se codificará de acuerdo a:
 T- Tarifa
 M- Mercado
- (5) Se codificará de acuerdo a:
 E- Eólica
 S- Solar térmica
 F- Solar Fotovoltaica
 T- Térmica no renovable
 R- Térmica renovable
 H- Hidráulica
 G – Geotérmica o hidráulica marina

3. PERIODO TRANSITORIO

Hasta la fecha establecida en el primer párrafo de la disposición transitoria sexta del Real Decreto 661/2007 será de aplicación lo indicado a continuación.

3.1. Codificación fronteras tipo 1 y 2

El distribuidor codificará las fronteras tipo 1 y 2 hasta que su representante deje de ser el propio distribuidor de acuerdo al procedimiento PO 10.8.



Una vez que dichas fronteras cambien de representante o actúen como titulares sin representante se darán de alta en el Concentrador Principal y serán codificadas definitivamente por el operador del sistema.

3.2. Lectura de los puntos tipos 1 y 2

El distribuidor realizará la lectura de los puntos tipos 1 y 2 hasta que su representante deje de ser el propio distribuidor.

3.3. Calculo de mejor valor horario fronteras tipo 1 y 2

El distribuidor realizará el cálculo de mejor valor de energía en puntos frontera de régimen especial de los puntos tipo 1 y 2 hasta que su representante deje de ser el propio distribuidor.

3.4. Agregación de fronteras tipo 1 y 2

El distribuidor realizará la agregación de puntos tipo 1 y 2 de régimen especial hasta que su representante deje de ser el propio distribuidor agrupada por:

- Tipo de puntos frontera (1 ó 2)
- Provincia o sistema eléctrico aislado para los SEIE
- Código de participante del distribuidor
- Unidad de programación/entidad de liquidación del representante o titular sin representante

3.5. Comunicación de agregaciones y medidas agregadas al operador del sistema

El distribuidor comunicará el alta, modificación y baja de agregaciones de fronteras tipo 1 y 2 de las que es representante al operador del sistema de acuerdo a los formatos descritos en 2.6.4.

El operador del sistema recibirá transitoriamente de los distribuidores, hasta que dejen de ser representantes, la información de productores de régimen especial tipos 1 y 2 de forma agregada de acuerdo al formato descrito en 2.6.6.

4. ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE PARTICIPANTE A LOS REPRESENTANTES O TITULARES SIN REPRESENTANTE

Cuando el sistema de liquidaciones comunique un nuevo sujeto de liquidación al sistema de información de medidas, dicho sujeto de liquidación será codificado en el sistema de información de medidas.

Para la codificación de dicho participante se requerirá al menos la siguiente información:

- Nombre empresa.
- Actividad/es de la empresa (Generador, Comercializador, Distribuidor, etc.)
- Dirección.
- Localidad.
- Código Postal.
- Provincia.



- CIF de empresa.
- Nombre de persona de contacto.
- Teléfono de contacto.
- Correo Electrónico.
- Sistema Eléctrico (Peninsular, Balear, Canario, Ceuta y Melilla o una combinación de los anteriores).